



## Información electoral para colombianos en el exterior

### EL VOTO

Por medio del *VOTO o el SUFRAGIO*, los ciudadanos ejercen el derecho reconocido por la Constitución a participar en comicios para la designación de sus representantes o para pronunciarse frente aquellas propuestas que le sean sometidas a su consideración.

El voto representa el principal mecanismo de participación ciudadana, razón por la cual le corresponde al Estado asumir la gran responsabilidad de proteger, auspiciar y fomentar el derecho del sufragio, cuando este sea el camino para que los ciudadanos participen en la conformación y control del poder político. Corresponderá por ende, al legislador, por una parte, señalar las reglas que la desarrollan y la hacen posible y por otro lado, como es obvio, a las autoridades electorales, implementar los medios y organizar las estrategias que facilite su efectivo ejercicio, en un ámbito de transparencia y funcionalidad.



## Características del Voto:

### Es un deber y un derecho

Cuando un ciudadano ejerce un derecho constitucional del sufragio depositando su voto en una urna, cumple con uno de sus máximos deberes, como es el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

### Libre

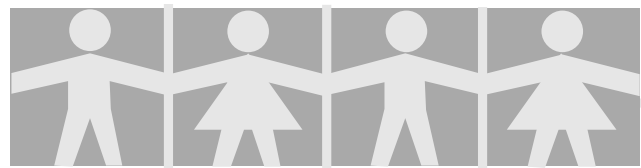
El voto es libre cuando su ejercicio no está sujeto a presión alguna, intimidación o coacción. El ciudadano, en ejercicio de este derecho fundamental, sufraga a su libre albedrío por un candidato o una lista que se ha puesto a consideración en un evento democrático, o por el contrario, sufraga a favor o en contra de una opción participativa que se coloque a su decisión.

### El voto es secreto

Todo proceso electoral debe propender para asegurar que el sufragio y las votaciones se constituyan y por ende se traduzcan en la libre, espontánea y auténtica voluntad de los ciudadanos, razón por la cual el voto debe ser secreto y en consecuencia, las autoridades deberán garantizar que cuando un ciudadano sufrague lo haga libremente sin revelar sus preferencias.

### Electivo y participativo

A través del voto es posible contar con la participación de todos los ciudadanos en las decisiones públicas que se sometan a su consideración, con el fin, entre otros, de configurar las instituciones estatales, formar la voluntad política, y mantener el sistema democrático. En efecto, los colombianos en el exterior votamos para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, Senado de la República, Parlamento Andino y Representante de los Colombianos en el Exterior.



## **El sufragio es individual y personal**

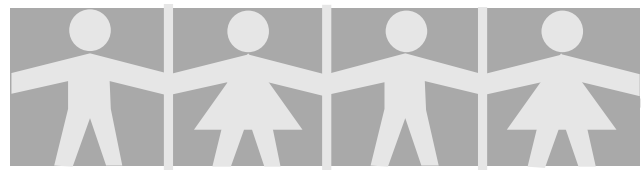
Evidentemente, el ciudadano elector debe ejercer su derecho por sí mismo, sin que se permita, el voto por correo o por mandato. La citada característica corresponde a la expresión "un ciudadano, un voto". El voto se ejerce mediante la expresión formal y material denominado acto de votación, procedimiento previsto en las normas electorales, las cuales disponen que una vez acreditada la identificación de elector, esta debe realizarse en cubículos individuales o en urnas separadas.

## **Es universal**

Se entiende que el voto es patrimonio de todos. Pertenece a todos sin ninguna distinción que conlleve discriminación o visos de desigualdad, por lo tanto, esta característica no puede estar ligada a factores culturales, políticos, raciales, sociales y morales. Solo el ciudadano que cumpla los requisitos legalmente determinados y se halle en la plena capacidad de goce de sus derechos políticos puede elegir y ser elegido.

## **El sufragio es igual**

La idea del voto igual se expresa en la tradicional fórmula "un hombre, un voto". Todo ciudadano tiene idéntico derecho a votar y a que los votos valgan lo mismo sin que sea posible diferenciar la importancia del voto en función de criterios de propiedad, educación, religión, raza, sexo o posición política. De todas formas, es pertinente tener presente que el principio de igualdad del voto añade a la formulación tradicional de "un hombre, un voto" la idea del valor igual de cada voto.



## Preguntas frecuentes:

### Qué es la inscripción de cédulas?

La inscripción de cédulas es el acto mediante el cual el ciudadano se registra ante el funcionario electoral, si el trámite se hace en Colombia, o ante el funcionario diplomático o consular, si se hace en el exterior, con el fin de quedar incluido en el censo electoral si aún no lo está, y/o poder ejercer el derecho al sufragio en un puesto de votación cercano a su lugar de residencia. Si Usted no inscribió su cédula en el periodo comprendido **entre el lunes 19 de octubre y el viernes 13 de noviembre de 2009**, no podrá votar para las elecciones generales de 2010.

**Más información sobre la solicitud de Inscripción de Cédula**  
<http://www.gobiernoenlinea.gov.co/tramite.aspx?traID=2930>

### Si ya tengo la cédula inscrita puedo votar?

Si inscribió su cédula para las pasadas elecciones celebradas en el año 2006, NO necesita inscribirla nuevamente, a menos que haya cambiado de lugar de residencia y por lo tanto, requiera cambiar de puesto de votación.

### Cuándo se realizarán las elecciones generales de 2010?

La elección del Congreso de la República se realizará el 14 de marzo de 2010 y para el Presidente y Vicepresidente el día 30 de mayo de 2010 y el 20 de junio de 2010 en caso de segunda vuelta.



## **El día de las elecciones debo dirigirme a depositar mi voto en el lugar donde inscribí mi cédula o puedo votar en otro lugar?**

*El Decreto – Ley 2241 de 1986 y la Ley 6 de 1990* señalan que el ciudadano en ejercicio sólo podrá votar en el lugar donde aparezca inscrita su cédula de ciudadanía, conforme al censo electoral.

## **Cómo puedo verificar si mi cédula se encuentra inscrita?**

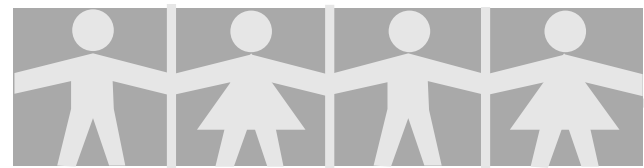
En la Página Web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), usted puede verificar el puesto de votación donde usted está habilitado para votar. Si al digitar su cédula aparece el puesto en el que desea votar el año próximo, usted no debe inscribir su cédula. Si por el contrario, aparece un puesto que queda lejos de su actual residencia, o aparece un mensaje indicando que su cédula no está vigente y las causas de pérdida de vigencia de la cédula ya desaparecieron, usted debe inscribir la cédula en el siguiente período de inscripciones.

## **Qué debo presentar al momento de presentarme a votar?**

**PARA EJERCER EL DERECHO AL SUFRAGIO DEBE PRESENTAR LA CÉDULA DE CIUDADANÍA EN CUALQUIERA DE SUS TRES VERSIONES.** (Blanca laminada, café plastificada o amarilla con holograma).

## **Puedo votar estando en situación migratoria irregular?**

Si, ya que el requisito para votar es que sea ciudadano colombiano presente su cédula y esté inscrito en el censo electoral. El Estado Colombiano no cruza informaciones con gobiernos extranjeros sobre la situación migratoria de los connacionales, Usted es un ciudadano con plenos derechos frente al Consulado o Embajada sin importar su situación migratoria.



## Por quien puedo votar desde el exterior?

### A. Representante a la Cámara por la Circunscripción Especial de los Colombianos en el Exterior

La ley 649 de 2001, reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia. La misma en su artículo primero reza: "De conformidad con el artículo 176 de la Constitución Política habrá una circunscripción nacional especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, las minorías políticas y los colombianos residentes en el exterior".

Esta circunscripción consta de cinco (5) curules distribuidas así: dos (2) para las comunidades negras, una, (1) para las comunidades indígenas, una (1) para las minorías políticas y una (1) para los colombianos residentes en el exterior.

Información sobre los Candidatos a Representante por los Colombianos en el Exterior:

[http://www.registraduria.gov.co/descargar/cand\\_camara\\_ext.pdf](http://www.registraduria.gov.co/descargar/cand_camara_ext.pdf)

### B. Senado de la República:

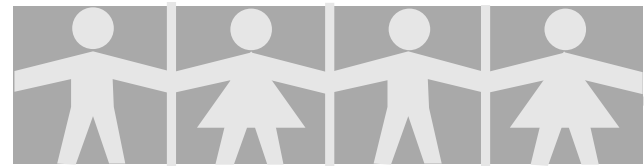
*ARTICULO 171. Constitución Política de Colombia.*

El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional. Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas. Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República.

### C. Presidente y Vicepresidente:

*Artículo 188. Constitución Política de Colombia*

El Presidente de la República es Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa. El Presidente de la República simboliza la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos



*Artículo 202. Constitución Política de Colombia.*

El Vicepresidente tendrá el mismo período del Presidente y lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, aun en el caso de que éstas se presenten antes de su posesión.

#### **D. Parlamento Andino**

*Artículo 227 Constitución Política de Colombia*

El Estado promoverá la integración económica, social y política con las demás naciones y especialmente, con los países de América Latina y del Caribe mediante la celebración de tratados que sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad, creen organismos supranacionales, inclusive para conformar una comunidad latinoamericana de naciones. La ley podrá establecer elecciones directas para la constitución del [Parlamento Andino](#) y del Parlamento Latinoamericano.

#### **Qué es el Parlamento Andino?**

*La ley 1157 de 2007 desarrolla el artículo 227* de la Constitución Política, con relación a la elección directa de parlamentarios andinos. En la misma el Congreso de la República decreta que los ciudadanos elegirán en forma directa y mediante sufragio universal y secreto cinco (5) representantes de Colombia al Parlamento Andino

El Parlamento Andino, es el órgano deliberante de la Comunidad Andina, integrado actualmente por los países de: *Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, como socios plenos; y la república de Chile*, como miembro asociado

Más información sobre los candidatos al Parlamento Andino:

[http://www.registraduria.gov.co/descargar/cand\\_parlamento\\_andino.pdf](http://www.registraduria.gov.co/descargar/cand_parlamento_andino.pdf)

